

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



1

ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES QUE HACEN LOS SEÑORES CÓNYUGES, ABOGADA RADMILA MIRYANA PANDZIC ARAPOV DE MARTÍNEZ y JUAN CARLOS MARTÍNEZ FASSIO A FAVOR DE LOS SEÑORES OMAR ARTURO CALDERÓN AVILA Y ROCÍO ELIZABETH REINOSO BRAVO.-----

CUANTÍA: US\$100.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy, catorce de julio del año dos mil cuatro, ante mí, Doctor **MARCOS DÍAZ CASQUETE, NOTARIO TITULAR VIGÉSIMO PRIMERO** del Cantón, comparecen los señores: Abogada **RADMILA MIRYANA PANDZIC ARAPOV DE MARTÍNEZ**, y el señor **JUAN CARLOS MARTÍNEZ FASSIO**, ambos por sus propios y personales derechos y por los derechos que representan de la sociedad conyugal que tienen conformada entre ellos, ambos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, ejecutivos, y domiciliados en esta ciudad de Guayaquil; **OMAR ARTURO CALDERÓN AVILA**, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, ejecutivo, y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y la Abogada **ROCÍO ELIZABETH REINOSO BRAVO**, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, ejecutiva, y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil.-



1

Los comparecientes son capaces para contratar, a quienes conozco de lo que doy fe; y, procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Cesión de Participaciones, para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de cesión de participaciones que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparece a la celebración de la presente escritura pública, por una parte; la Abogada **RADMILA MIRYANA PANDZIC ARAPOV DE MARTÍNEZ**, y el señor **JUAN CARLOS MARTÍNEZ FASSIO**, ambos por sus propios y personales derechos y por los derechos que representan de la sociedad conyugal que tienen conformada entre ellos, a quienes para efectos de la presente escritura pública de cesión de participaciones se los podrá denominar simplemente como **"LOS CEDENTES"**, y por otra parte, los señores: **OMAR ARTURO CALDERÓN AVILA**, por sus propios y personales derechos; y la Abogada **ROCÍO ELIZABETH REINOSO BRAVO**, por sus propios y personales derechos, a quien para iguales efectos, se los podrá denominar simplemente como **"LOS CESIONARIOS"**.- **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO)** La compañía **PROFORCE, PRODUCTION & FORCE CIA. LTDA.** se constituyó mediante escritura pública autorizada por el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, Doctor Piero Aycart Vicenzini, el nueve de septiembre del dos mil dos, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el veintiséis de noviembre del dos mil dos.- **DOS)** La señora Abogada **RADMILA MIRYANA PANDZIC**



ARAPOV DE MARTÍNEZ es propietaria de cien (100) participaciones iguales, acumulativas, e indivisibles de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, las mismas que corresponden al capital suscrito de la compañía **PROFORCE, PRODUCTION & FORCE CIA. LTDA.- TRES)** La Junta General, Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía **PROFORCE, PRODUCTION & FORCE CIA. LTDA.**, celebrada el día treinta de junio del dos mil cuatro, resolvió por unanimidad autorizar la cesión de las cien (100) participaciones iguales, acumulativas, e indivisibles de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, las mismas que corresponden al capital suscrito de la compañía **PROFORCE, PRODUCTION & FORCE CIA. LTDA.**, de propiedad de la señora socia, Abogada **RADMILA MIRYANA PANDZIC ARAPOV DE MARTÍNEZ**, a favor de los señores: **OMAR ARTURO CALDERÓN AVILA**, sesenta (60) participaciones iguales, acumulativas, e indivisibles de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y **ROCÍO ELIZABETH REINOSO BRAVO**, cuarenta (40) participaciones iguales, acumulativas, e indivisibles de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- **CLÁUSULA TERCERA: CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-** Presupuesto lo anterior, habiéndose cumplido con las exigencias establecida en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías, se procede con las siguientes cesiones de participaciones: **A) Los señores cónyuges, Abogada RADMILA MIRYANA PANDZIC ARAPOV DE MARTÍNEZ, y JUAN CARLOS MARTÍNEZ FASSIO**, ambos por sus propios y personales derechos, y por los



derechos que representan de la sociedad conyugal que tienen conformada entre ellos, ecuatorianos y con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, ceden y transfieren sesenta (60) participaciones iguales, acumulativas, e indivisibles de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que corresponden al capital suscrito de la compañía **PROFORCE, PRODUCTION & FORCE CIA. LTDA.**, a favor del señor **OMAR ARTURO CALDERÓN AVILA**, ecuatoriano y con domicilio en esta ciudad de Guayaquil.- B) Los señores cónyuges, Abogada **RADMILA MIRYANA PANDZIC ARAPOV DE MARTÍNEZ**, y **JUAN CARLOS MARTÍNEZ FASSIO**, ambos por sus propios y personales derechos, y por los derechos que representan de la sociedad conyugal que tienen conformada entre ellos, ecuatorianos y con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, ceden y transfieren cuarenta (40) participaciones iguales, acumulativas, e indivisibles de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que corresponden al capital suscrito de la compañía **PROFORCE, PRODUCTION & FORCE CIA. LTDA.**, a favor de la Abogada **ROCÍO ELIZABETH REINOSO BRAVO**, ecuatoriana y con domicilio en esta ciudad de Guayaquil.- **CLÁUSULA CUARTA.- PRECIO.-** El precio acordado por la cesión y transferencia de las sesenta participaciones a favor del señor Omar Arturo Calderón Avila, es de sesenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$60.00), y por las cuarenta participaciones a favor de la Abogada Rocío Elizabeth Reinoso Bravo, es de cuarenta dólares de los Estados Unidos de América.- A su vez "**LOS CEDENTES**" manifiestan que han recibido a satisfacción el precio por las

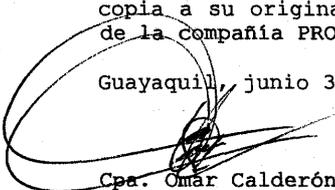
**ACTA DE LA JUNTA GENERAL, UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA
COMPAÑÍA PROFORCE, PRODUCTION & FORCE CIA. LTDA. CELEBRADA EL DÍA
TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.**

En la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los treinta días del mes de junio del año dos mil cuatro, siendo las nueve horas quince minutos, en el local ubicado en Víctor Manuel Rendón número cuatrocientos uno y General Córdova, Edificio "Amazonas", piso número ocho, se reúnen todos los socios de la compañía **PROFORCE, PRODUCTION & FORCE CIA. LTDA: AB. RADMILA PANDZIC DE MARTÍNEZ**, por sus propios y personales derechos, propietaria de cien (100) participaciones de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, iguales, indivisibles y acumulativas, y con derecho a igual número de votos; **Ab. ROCIO REINOSO BRAVO**, por sus propios y personales derechos, propietaria de cien (100) participaciones de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, iguales, indivisibles y acumulativas, y con derecho a igual número de votos; **C.P.A. OMAR ARTURO CALDERÓN ÁVILA**, por sus propios y personales derechos, propietario de ciento veinte (120) participaciones de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, iguales, indivisibles y acumulativas, y con derecho a igual número de votos; e **Ing. NESTOR ALFREDO CALDERÓN ÁVILA**, por sus propios y personales derechos, propietario de ochenta (80) participaciones de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, iguales, indivisibles y acumulativas, y con derecho a igual número de votos.- Preside la sesión, su titular, la Abogada Rocío Reinoso Bravo en su calidad de Presidenta y como Secretario, el señor Omar Calderón Avila en su calidad de Vicepresidente.- Por Secretaría se establece que a esta Junta han asistido todos los socios que representan la totalidad del capital pagado de la Compañía que asciende a la suma de Cuatrocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América.- Inmediatamente, la Presidenta declara instalada la sesión y manifiesta que como esta Junta ha sido convocada personalmente y no por la prensa deberán los socios antes de continuar con la misma sesión, en conformidad para conocer y resolver sobre los siguientes puntos del orden del día: 1).- **Conocer y resolver sobre la renuncia presentada por la Ab. Radmila Pandzic de Martínez al cargo de Gerente General;** 2).- **Conocer y resolver acerca de la autorización que requiere la señora socia, Abogada Radmila Pandzic de Martínez para ceder las participaciones que mantiene dentro del capital de la compañía a favor de los señores Omar Calderón Avila y Rocío Reinoso Bravo.**- Los socios deliberan sobre el particular y deciden por unanimidad constituirse en Junta General, Universal y Extraordinaria de Socios en razón de estar suficientemente informados y reunirse los requisitos determinados en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- En conocimiento del primer punto del orden del día, la Presidenta ordena que por Secretaría se de lectura a la carta de renuncia presentada

por la Abogada Radmila Pandzic de Martínez al cargo de Gerente General de la compañía.- La Junta General de Socios se considera informada y por unanimidad, resuelve aceptar la renuncia referida, y expresa su agradecimiento, a nombre de la compañía, a la Ab. Radmila Pandzic de Martínez por el desempeño de sus funciones.- Siendo pertinente conocer y resolver, el segundo punto del orden del día.- Luego de las deliberaciones correspondientes, la Junta General de Socios por unanimidad resuelve autorizar la cesión de las cien (100) participaciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, dentro del capital suscrito de la compañía PROFORCE, PRODUCTION & FORCE CIA. LTDA., de propiedad de la señora socia, Abogada Radmila Pandzic de Martínez, a favor de: señor Omar Arturo Calderón Avila, sesenta (60) participaciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, y a favor de la Abogada Rocío Elizabeth Reinoso Bravo, cuarenta (40) participaciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas.- No habiendo otros asuntos que tratar, la Presidenta concede un receso para la redacción de la presente acta, hecho lo cual, y reinstalada la Junta con la misma concurrencia, se le da lectura al texto de la acta y se la aprueba por unanimidad sin modificación alguna.- La Presidenta declara concluida la presente sesión, siendo las diez horas.- Para constancia firman todos los socios concurrentes conjuntamente con la Presidenta e Infrascrito Secretario quien certifica.-----

f).- Ab. Radmila Pandzic de Martínez - Socia; f) Ing. Nestor Calderón Avila - Socio; f) Ab. Rocío Reinoso Bravo - Socia; f) C.PA. Omar Calderón Avila - Socio; f) Ab. Rocío Reinoso Bravo - Presidenta; f) Cpa. Omar Calderón Avila - Secretario.- CERTIFICO: Que la presente acta es fiel copia a su original que reposa en el Libro de Actas de Juntas de Socios de la compañía PROFORCE, PRODUCTION & FORCE CIA. LTDA.

Guayaquil, junio 30 del 2.004


Cpa. Omar Calderón Avila
Secretario

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA de CIUDADANIA No. 091681677-6

CALDERON AVILA OHAR ARTURO

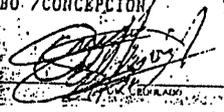
18 DE ENERO 1.975

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO/CONCH

LUGAR DE NACIMIENTO 14-A 385 05686

GUAYAS/GUAYAQUIL

CARBO/CONCEPCION 75




ECUATORIANA ***** E334414444

SOCTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

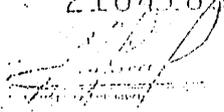
ABDON CALDERON HEIRA

JULIA AVILA CHIRIBOGA

GUAYAQUIL 23-02-94

HASTA HUERTE DE SU TITULAR

2104183



CIUDADANIA 09140914-0

HEINGSS BEANOS CALDASSEN

12 DICIEMBRE 1977

GUAYAS

GUAYAS

CARBO




ECUATORIANA ***** 7033812222

SOCTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JOEL TOSIAS HEINGSS SAREZ

LUISA BRAVO CAMPOVERDE

GUAYAS 27-11-77

20112209

3970053

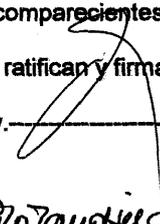




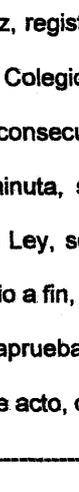

DEL CANTON
GUAYAQUIL

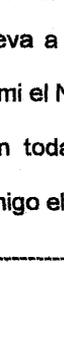
Dr. MARCOS N.
DÍAZ CASQUETE

cesiones y transferencias referidas.- Sirvase usted señor Notario agregar las cláusulas de estilo para la validez de este instrumento.- Firma) Abogada Radmila Pandzic de Martínez, registro profesional número ocho mil novecientos cincuenta y siete del Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta.- Es copia.- En consecuencia, los comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta, se agregan los documentos habilitantes, y de conformidad con la Ley, se eleva a escritura pública.- Leída esta escritura pública de principio a fin, por mi el Notario en alta voz, a los comparecientes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario de todo lo cual Doy.


Ab. Radmila Miryana Pandzic Arapov de Martínez
c.c. # 130472195-2


Juan Carlos Martínez Fassio
c.c. # 0909099301


Omar Arturo Calderón Avila
c.c. # 09-1651677-6


Ab. Rocio Elizabeth Reinoso Bravo
c.c. # 091248944-0

Se otorgó ante mi en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que sello, rubrico y firmo en la misma fecha - de su otorgamiento.-




DR. MARCOS N. DÍAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL **DEL CANTON GUAYAQUIL**

1.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, queda inscrita la Cesión de Participaciones que contiene la presente escritura pública, mediante la cual la **Sra. RADMILA MIRYANA PANDZIC ARAPOV DE MARTINEZ** con la autorización de su cónyuge **Sr. JUAN CARLOS MARTINEZ FASSIO**, **cede y transfiere (60)** participaciones de un dólar cada una, a favor de **OMAR ARTURO CALDERON AVILA**; y **(40)** participaciones de un dólar cada una a favor de **ROCIO ELIZABETH REINOSO BRAVO**, que posee dentro del capital social de la compañía **PROFORCE, PRODUCTION & FORCE CIA. LTDA.**, de fojas **135.967** a **135.975**, número **21.377** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **33.978** del Repertorio.- **2.-** Se tomó nota de la Cesión de Participaciones a foja **149.953** del Registro Mercantil del **2.002**, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, veinticuatro de Noviembre del dos mil cuatro.-

DR. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo

\$: 23,41

ORDEN: 135339
LEGAL: MONICA ALCIVAR
AMANUENSE: CARLOS LUCIN
COMPUTO: CARLOS LUCIN
ANOTACION/RAZON: ANGEL NEIRA B.
REVISADO POR: